

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Memorando Nro. AN-ZVMA-2025-0089-M

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025

PARA: Sr. Mtr. Niels Anthonez Olsen Peet
Presidente de la Asamblea Nacional

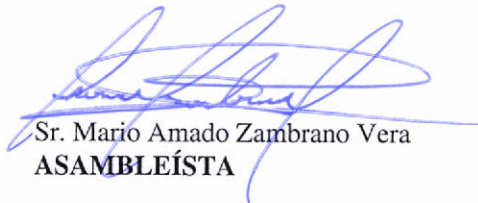
ASUNTO: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para la Seguridad en Altamar y Protección de la Pesca

De mi consideración:

Luego de expresarle un cordial saludo, en mi calidad de Asambleísta por la provincia de Manabí, al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 numeral 1, Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa presento el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA SEGURIDAD EN ALTAMAR Y PROTECCIÓN DE LA PESCA**", para lo cual adjunto el referido proyecto con las respectivas firmas de respaldo de las y los señores asambleístas, a fin de que ordene a quien corresponda iniciar con el trámite respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Sr. Mario Amado Zambrano Vera
ASAMBLEÍSTA



No. de trámite:

474496

Fecha recepción: **2025-11-20 11:09**

No. de referencia:

AN-ZVMA-2025-0089-M

Fecha documento: **2025-11-20**

Remitente:

Mario Amado Zambrano Vera
mario.zambrano@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento
con el usuario **1311414013** en:
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio: 1 página
Anexas: 6 páginas*



**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO
INTEGRAL PENAL PARA LA SEGURIDAD EN ALTAMAR Y PROTECCIÓN DE LA
PESCA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico Integral Penal vigente, al no tipificar los delitos contra la propiedad cometidos en el mar, lagos, lagunas o ríos; impide que este tipo de delitos se pueda sancionar debidamente, el número 8 del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual garantizará y protegerá el acceso público a las playas de mar y riberas de ríos, lagos y lagunas, y la existencia de vías perpendiculares de acceso.

Según la Federación de Organizaciones Pesqueras y Análogas de Ecuador (Fopae), en la provincia costera hay 60.000 pescadores artesanales. De esa cifra, el 99,9% se ve afectado de alguna forma por las actividades criminales y delincuenciales. Según registros oficiales, solo entre enero y febrero de 2024, en los cantones de Manta y Jaramijó hubo más de 50 ataques de piratas.

Ecuador tiene entre sus actividades económicas principales la pesca, la provincia de Manabí tiene un papel clave en la cadena productiva pesquera, ya que posee una extensa línea de costa sobre el Océano Pacífico, en donde se encuentra además el Puerto de Manta y se concentran muchas plantas de procesamiento.

Ecuador tiene una tradición pesquera muy arraigada con numerosas provincias y cantones dedicados a las actividades marítimas; es necesario que se tipifiquen los delitos cometidos en contra de pescadores o de personas que utilizan embarcaciones como medio de transporte o sustento, ya que al ser cometidos en cuerpos de agua natural, su investigación y sanción presentan dificultades, lo cual deriva en que los responsables no sean sancionados y las víctimas no obtengan una reparación.

Esta reforma tiene por objeto incorporar al sistema penal una reforma que permita disuadir el cometimiento de delitos en el mar, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA SEGURIDAD EN ALTAMAR Y PROTECCIÓN DE LA PESCA, busca responder a la urgente necesidad de reincorporar al Código Orgánico Integral Penal una tipificación de los delitos contra la propiedad cometidos en el mar, lagos, lagunas o ríos; conforme lo establecido en los artículos 24, 28 y 30 del Reglamento de Técnica Legislativa.

**ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
EL PLENO
CONSIDERANDO**

Que los números 1 y 5 del Artículo 3 de la Constitución de la República establece como deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y planificar el desarrollo nacional para

garantizar el acceso a bienes y servicios, promoviendo la equidad territorial, la justicia social y el desarrollo productivo;

Que el número 26 del Artículo 66 de la Constitución reconoce y garantiza a todas las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, así como a su uso, goce y disposición;

Que el Artículo 120, número 6, de la Constitución establece como atribución de la Asamblea Nacional el expedir, codificar, reformar y derogar leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio;

Que el artículo 281 número 1 de la Constitución impone al Estado la obligación de garantizar la soberanía alimentaria, protegiendo y promoviendo la producción nacional de alimentos, lo que incluye la defensa de la producción de la pesca frente a amenazas y delitos;

Que el artículo 393 de la Constitución dispone que la seguridad ciudadana es un deber primordial del Estado, que se garantizará priorizando la prevención de la violencia y la protección de las personas y sus bienes;

Que el artículo 83 número 4 de la Constitución establece como deber de toda persona defender la soberanía nacional, así como promover la seguridad y la paz;

Que el artículo 226 de la Constitución señala que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias atribuidas por la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de fines públicos y la protección de derechos;

Que el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 189 tipifica de manera general el robo, considerando varios escenarios delictivos, sin embargo, no contempla los delitos contra la propiedad cometidos en el mar, lagos, lagunas o ríos;

Que el Artículo 9, número 6 de la ley Orgánica de la Función Legislativa señala que la Asamblea Nacional tiene entre sus atribuciones lo siguiente: "...6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes y de conformidad con esta Ley...";

Que la alta reincidencia y la participación de bandas organizadas demanda una respuesta penal más severa e integral; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, EXPIDE la siguiente reforma:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA SEGURIDAD EN ALTAMAR Y PROTECCIÓN DE LA PESCA

Artículo 1. – Inclúyase posterior al penúltimo inciso del Artículo 189 del Código Orgánico Integral Penal el texto siguiente:

5. Si el robo se comete en embarcaciones que son usadas como medio de transporte o sustento en el mar, lagos, lagunas, ríos, así como en cualquier curso de agua natural.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley Orgánica entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ... de dos mil veinticinco.

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA SEGURIDAD EN ALTAMAR Y PROTECCIÓN DE LA PESCA

FIRMAS DE RESPALDO

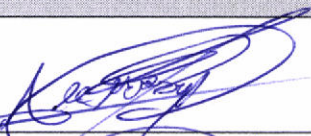

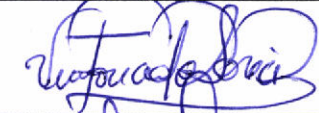
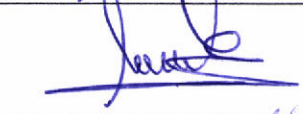
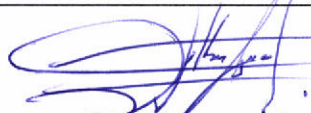
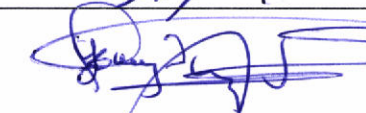
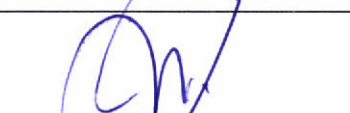

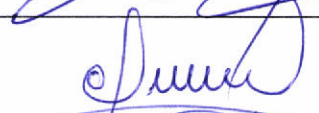
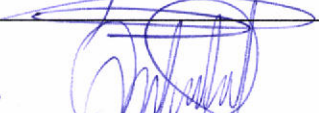
Las y los Asambleístas que suscribimos este documento, al amparo de lo previsto en el Art. 54 numeral 1) de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, RESPALDAMOS el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA SEGURIDAD EN ALTAMAR Y PROTECCIÓN DE LA PESCA, presentado por iniciativa del Asambleísta Mario Amado Zambrano Vera.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FIRMA
Diana Blanco	0704712298	
Christopher Jaramillo	771888702	
Diego Franco	1307482321	
Ferdinand Alvarez	1310161904	
Dominique Serrano	454490934	
EDWIN JARRÍN P	140019415-3	
CARLOS VARGAS	0926812793	
Eckener Recold	1708654502	
Audrey's Castell Mado	171306551	
Fabian Vera Zambrano	1311120991	

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA SEGURIDAD EN ALTAMAR Y PROTECCIÓN DE LA PESCA

FIRMAS DE RESPALDO

Las y los Asambleístas que suscribimos este documento, al amparo de lo previsto en el Art. 54 numeral 1) de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, RESPALDAMOS el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA SEGURIDAD EN ALTAMAR Y PROTECCIÓN DE LA PESCA, presentado por iniciativa del Asambleísta Mario Amado Zambrano Vera.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FIRMA
ALEX STEVEN MORAN FALARZA	092790721-2	
JOSEPH JORAMICO RODRIGUEZ	1105884520	
PAULA VICIOSA QUINTERO TAPIA	1703575616	
Graciela Ramirez	1103948814	
MILTON AGUIRRE FLORES	2000054730	
HARRY BOSQUEZ	020977809-8	
Xavier Ordóñez	1712999827	
JOHNNY CAUAYEN	0911335876	
Fabiola Sanmartín P.	0301506739	
Nataly Marillo S.	1718909748	

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA SEGURIDAD EN ALTAMAR Y PROTECCIÓN DE LA PESCA

Proponente de la iniciativa legislativa: Mario Amado Zambrano Vera

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?
- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?
- Seguridad en general y/o ciudadana
3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?
Código Orgánico Integral Penal

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?
- Objetivo 3, Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.
5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?
- Objetivo 11, Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:
- _Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?
- Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?
- Función Judicial
- CONSEJO DE LA JUDICATURA
- DEFENSORIA PÚBLICA
- FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?
NO